



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

4.1

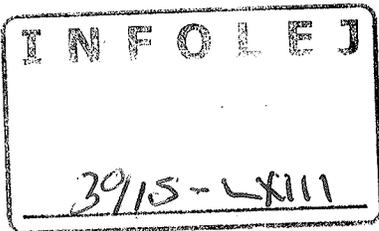
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

13 DIC 2023  
Turnado a la Comisión (os) de  
Educación, cultura, deporte  
y Juventud.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.**

La que suscribe **LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción 1 y 35 de la Constitución Política del estado de Jalisco y 26 párrafo 1 fracción XI, 135 párrafo 1 fracción I y 142 de Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Ley que adiciona la fracción VIII al artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco**, para lo cual hago la siguiente:

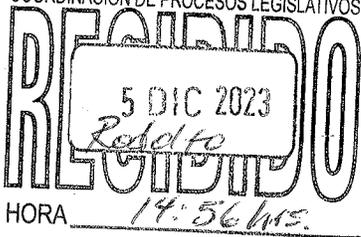


**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

10583

- I. Es una facultad soberana del Congreso de Jalisco legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo dispone el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Es un derecho de los diputados de este Congreso del Estado de Jalisco, presentar iniciativas de Ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III. La Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, establece:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



*Artículo 1º. La presente ley es de observancia general en el estado de Jalisco, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales mediante:*

**I. La generación e impulso a una cultura de protección a los animales;**

**II. La coordinación y vinculación institucional para un adecuado desempeño de generación de políticas públicas en la materia de protección animal; y**

ENTREGO: <i>Carina S</i>	RECIBO: <i>C</i>	Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE
			PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: _____	FOJA N.º _____		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**III. La participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal.**

*Artículo 2º. Los animales son integrantes de un orden natural cuya preservación es indispensable para la sustentabilidad del desarrollo humano, razón por la cual se les debe proporcionar protección y cuidado conforme a la ley, su reglamento y las disposiciones aplicables.*

- IV. Isidro Castro Mendoza, investigador de la UNAM, señaló en el Tercer Ciclo de Conferencias "Carlos Maciel Espinosa" que: **"El respeto a los derechos y bienestar de los animales, habla de una sociedad de avanzada"**<sup>1</sup>

*El respeto, cuidado y atención a los animales domésticos o de granjas, deben ser virtudes de todas las sociedades modernas, señaló el investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México, Isidro Castro Mendoza, al sostener un encuentro con la comunidad de la Universidad Autónoma de Chiapas. Ante estudiantes y docentes que asistieron al Auditorio "Los Constituyentes", quienes escucharon con atención la ponencia "Bienestar Animal", Castro Mendoza **expuso que las especies mencionadas pueden sentir el dolor**, por lo que se pronunció en contra de las denominadas cirugías estéticas, que se realizan principalmente en los caninos.*

*Agregó que es responsabilidad de los dueños de los animales, dotarlos de un sitio adecuado donde puedan vivir, evitar exponerlos a situaciones de riesgos, cuidar su salud con la atención médica especializada y otorgarles la alimentación que permita su sano crecimiento.*

*Refirió que el interés por este tema, surge a la mitad del siglo XX, a raíz de los trabajos que desarrollaron los científicos alemanes Konrad Lorenz, Karl R. Von Frisch y Nikolaas Tinbergen, sobre el comportamiento animal, dando lugar a la etología -parte de la biología que estudia el comportamiento de los animales en su propio ambiente-, mismo que les hizo ganar el Premio Nobel en 1973.*

<sup>1</sup> Visto en <https://dcs.unach.mx/index.php/sala-de-prensa/item/1914-el-respeto-a-los-derechos-y-bienestar-de-los-animales-habla-de-una-sociedad-de-avanzada>, diciembre 5 de diciembre de 2023.

ENTREGO: Carina S RECIBIO: [Signature]  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOLIA No. 2  
DE: [Signature]  
Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

En este sentido, dijo que en Estados Unidos se encuentra vigente también desde el siglo pasado la Ley de Bienestar Animal, mediante la cual se regula el tratamiento y uso de los animales en investigaciones, exposiciones, transporte y su distribución.

Al dirigirse a los asistentes a este Tercer Ciclo de Conferencias "Carlos Maciel Espinosa", rumbo a los 40 años de fundación de la UNACH, expuso que en el área metropolitana de la ciudad de México existe un canino por cada seis personas, **"lo que nos permite indicar que por una población de 20 millones de ciudadanos existen más de tres millones de perros"**.

**Dijo que estos y otros números estadísticos, hacen necesario impulsar la educación de la sociedad para atender el bienestar animal, labor donde las Universidades del país deben contribuir, a fin de que como sociedad sigamos evolucionando favorablemente. Tras concluir su participación y en medio de los aplausos de los presentes, Isidro Castro Mendoza recibió de manos del rector Jaime Valls Esponda, un reconocimiento por su aporte a la comunidad universitaria y la invitación para continuar vinculado con la UNACH, el alma mater de los chiapanecos.**

- V. La Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales <sup>2</sup> aprobada por la UNESCO, establece en sus artículos 1 y 2:

**Artículo 1º Todos los animales nacen iguales ante la vida y la tienen los mismos derechos a la existencia.**

Artículo 2º

**A) Todo animal tiene derecho a ser respetado.**

**B) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.**

**C) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.**

ENTREGO: <i>Carranza</i>	RECEBÍO: _____		PODER LEGISLATIVO
			JALISCO
			COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: _____	FOJA No. <u>3</u>		

<sup>2</sup> Visto en [https://www.gob.mx/profepa/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-285550#:~:text=A\)%20Todo%20animal%20perteneiente%20a,es%20contraria%20a%20este%20derecho.](https://www.gob.mx/profepa/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-285550#:~:text=A)%20Todo%20animal%20perteneiente%20a,es%20contraria%20a%20este%20derecho.) Diciembre 4 de 2023,



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- VI. En síntesis, la presente iniciativa **busca incorporar a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco una fracción VIII en el artículo 13**, para establecer **que la educación impartida en el estado de Jalisco tiene como finalidad desarrollar actividades que fortalezcan en todo momento el respeto y cuidado de los animales**. Porque si bien es cierto existen disposiciones legales que fomentan este objetivo, estoy convencida que una **manera efectiva de lograrlo es desde la educación**.

A efecto de sintetizar la propuesta, anexo el siguiente cuadro comparativo relativo a la propuesta:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO		
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	MOTIVACIÓN
Artículo 13. [...]  I a la VII. [...]	Artículo 13. [...]  I a la VII. [...]  <b>VIII. Desarrollar actividades que fortalezcan en todo momento el respeto y cuidado de los animales.</b>	Se tutela el derecho humano de acceso a la educación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 142 de la ley orgánica del poder legislativo me permito realizar las siguientes manifestaciones:

- a) **La necesidad y fines** que persigue esta iniciativa radican en fomentar una educación integral para las y los jaliscienses abonando de manera positiva el respeto a los animales.
- b) **Las repercusiones en el aspecto jurídico** de aprobarse esta es que al incorporar a la **Ley De Educación Del Estado Libre Y Soberano De Jalisco** la fracción VIII al artículo 13, se abonan al cumplimiento de disposiciones de carácter convencional.

ENTREGO: *Camacho* RECIBO: *K*

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOJA No. *4*  
DE: *6*

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- c) **Las repercusiones en el aspecto económico de aprobarse son favorables pues brindar educación de calidad que fomente el respeto a los animales, genera bienestar en el pueblo, vale la pena señalar que no se establecen cargas adicionales a la Secretaría de Educación Jalisco, considerando que cuenta con personal suficiente para iniciar de manera escalonada dicha reforma.**
- d) **En el aspecto social las repercusiones son positivas porque la sociedad sin duda va a percibir que en Jalisco las acciones legislativas en todo momento buscan mejorar el desarrollo integral de sus infancias con educación de calidad con herramientas que enriquezcan su futuro.**
- e) **Desde el punto de vista presupuestal, no se imponen obligaciones adicionales a las autoridades competentes, pues se plantea que sea el mismo recurso humano que labora en la Secretaría de Educación Pública de Jalisco, lo cual pondrá en práctica de manera escalonada.**

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE LEY**:

Que **adiciona la fracción VIII al artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción VIII al artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

**LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**

Artículo 13. [...]

I a la VII. [...]

**VIII. Desarrollar actividades que fortalezcan en todo momento el respeto y cuidado de los animales.**

ENTREGO: Camila Se Recibo

PODER LEGISLATIVO JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 5

DE: \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** La Secretaría de Educación Jalisco tomará las medidas necesarias para implementar de manera gradual y progresiva la presente reforma, estableciendo que la misma no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

**ATENTAMENTE**

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo.  
Guadalajara, Jalisco, a 5 de diciembre de 2023.

**DIPUTADA LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**  
LXIII LEGISLATURA  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

ENTREGO: <u>Carlyra S. Recibio</u>	 Poder Judicial JALISCO	COORDINACIÓN DE
		PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: _____	FOJA No. _____	